

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Radicado: 05001-31-10-007-2020-00301.

Referencia: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD.

En atención a lo manifestado por la togada de la parte demandante en correo electrónico allegado al despacho, se le pone de presente a la misma, que previo a la designación de un nuevo abogado en amparo de pobreza, se deberá allegar la prueba de la comunicación- notificación de dicho nombramiento al citado abogado, lo cual para este caso, se constituye en una carga que le compete a la parte demandada.

En consecuencia de lo anterior, y con el fin de dar impulso al presente proceso, se insta a la parte demandada para que proceda a comunicar el nombramiento al abogado de oficio que le fue designado mediante proveído del 21 de octubre de los corrientes, y a través del cual se le concedió el amparo de pobreza solicitado.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

a351fe9765129cfe015c6195392c38d632450824b6cb15079f39131011bb0489

Documento generado en 16/12/2020 12:12:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>